

GOBIERNO MUNICIPAL MOYUTA, JUTIAPA



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA, GUATEMALA, CERTIFICA:

DECIMO SEGUNDO: El señor Alcalde Municipal pone a la vista del Honorable Concejo Municipal los siguientes Manuales y Reglamentos que se utilizan en dependencias específicas de esta municipalidad para su revalidación por parte de este máximo ente municipal: Reglamento de construcción y ornato del municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa; Manual de descripción de puestos de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal de la municipalidad de Moyuta, del departamento de Jutiapa; Reglamento Administrativo de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-; Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –AFIM-; Reglamento de la Oficina Municipal de la Mujer -OMM-; Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Servicios Públicos Municipales - OSPM-; Reglamento del servicio público de sanidad, limpieza, recolección transporte, disposición final y tasas por el servicio de residuos y desechos sólidos en el municipio de Moyuta, del departamento de Jutiapa; Reglamento del Fondo Rotativo de Caja Chica, de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –AFIM-, del municipio de Moyuta, del departamento de Jutiapa; Reglamento de Gastos de Viáticos de la Municipalidad de Moyuta, Jutiapa; Manual de Funciones de Puesto de la Dirección de Planificación Municipal -DMP-; Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo, (COMUDE), de Moyuta, Jutiapa; Manual de procedimiento para la administración, operación y mantenimiento del servicio de agua potable de la municipalidad de Moyuta, Jutiapa; Reglamento de Auditoría Interna Municipal; Manual de normas y procedimientos de adquisiciones y contrataciones para la municipalidad de Moyuta, departamento de Jutiapa; Reglamento Interno de la Municipalidad de Moyuta, Jutiapa; Reglamento Interno del Concejo Municipal, de Moyuta, Jutiapa; código de ética de Moyuta, Jutiapa; Manual de Evaluación de Desempeño de la Municipalidad de Moyuta, Jutiapa; Manual de Funciones y Atribuciones de cada Puesto de la P.M.T; Manual de Funciones y descripción de Puestos del J.A.M; Manual de Procedimiento y organización de la P.M.T; Manual de Procedimientos del Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito; Reglamento de la Policía Municipal, Moyuta, Jutiapa; Reglamento de Transporte Colectivo, de carga y de Prestación de servicio de transporte de personas; Reglamento Interno de la P.M.T; Reglamento interno, para uso y control de combustible de la municipalidad de Moyuta, Jutiapa ; Reglamento General de Autorización, Construcción y o instalación de antenas, postes, cableados, fibras óptica. CONSIDERANDO: Que el Honorable Concejo Municipal vela por el cumplimiento de los controles que exige la Contraloría General de Cuentas y según los requisitos establecidos en el Código Municipal, para que cada dependencia cuente con su respectivo reglamento y/o manual de funciones para proporcionarle a las mismas, las herramientas necesarias para que puedan cumplir con sus actividades. POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal después de conocer y discutir los manuales antes citados y en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 33 y 35 del Código Municipal, después de deliberar, al resolver, por unanimidad, ACUERDA: 1) Revalidar los Manuales y Reglamentos mencionados anteriormente mencionados, para su implementación correspondiente, siendo utilizados en dependencias específicas de la municipalidad de Moyuta, Jutiapa, y de existir alguna modificación en un futuro en alguno de ellos se procederá a su actualización conforme lo establece la Ley. II) Certificar este acuerdo y notificar a donde corresponda. Fs.) Carlos Roberto Marroquín Fuentes, Alcalde Municipal --- Virginia de los Ángeles Morán Santana, sindico I---Edvin Osvaldo Castillo Valle, Marcos Augusto Corado Lemus, Concejal I---Marcelo Ávila Samayoa, Concejal II---Brenda Patricia Gómez Aldana, Concejal III--Marcos Augusto Corado Lemus, Concejal IV--- Gerber Lalin Jiménez Peña, Concejal V--- Dimas Rene González Leiva, Concejal VI--Apolinario Ruiz Villalobos, Concejal VII---José Guillermo Lucero del Aguila, Secretario Municipal.

Y, PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND MEMBRETADO TAMAÑO OPICIO, EN EL MUNICIPIO MOYUTA, DEL DEPARTAMENTO JUTIAPA, A CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Abogado José Guillermo Lucero del Aguilla

Secretario Municipal Moyuta, Jutiapa

Administración 2024 - 2028

Trabajando por ti.



www.munimoyuta.gob.gt www.munimoyuta.laip.gt muni.moyuta@gmail.com





EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA, GUATEMALA, CERTIFICA:

HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO NO. 14 DE HOJAS MOVIBLES DE SESIONES PÚBLICAS ORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN EL CUAL EN SUS FOLIOS SE ENCUENTRA EL ACTA No. 07-2023 DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, QUE EN SU PUNTO CONDUCENTE LITERALMENTE DICE:

OCTAVO: El Concejo Municipal del Municipio de Moyuta, del departamento de Jutiapa,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Guatemala en el artículo 253, establece que los municipios de la República son instituciones autónomas y que dentro de otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos, atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimientos de sus propios fines;

CONSIDERANDO:

Que es competencia propia del Municipio, entre otras, la autorización del ordenamiento territorial en lo que se refiere a obras públicas y privadas en la circunscripción del Municipio así como la fijación de valores por la prestación de los servicios públicos locales;

CONSIDERANDO:

Que es necesario aprobar la disposición municipal que fije el trabajo y valor de los servicios que presta la municipalidad previa autorización y la emisión de documentos relacionados con la autorización, construcción, instalación y/o colocación de antenas, postes y/o fibra óptica para la comercialización de los servicios de telefonía, televisión por cable satelital y comunicaciones, en ausencia de una norma que pueda aplicarse a estos casos;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 100 del Código Municipal en la literal s) regula que constituyen ingresos del Municipio cualesquiera que determinan las leyes o los acuerdos y demás normas municipales, y el artículo 101 regula que la obtención y captación de recursos para el fortalecimiento económico y desarrollo del municipio, para la realización de obras y prestar los servicios que se necesiten deben ajustarse al principio de legalidad que fundamentalmente descansa en la equidad y la justicia tributaria;

POR TANTO:

En uso de las facultades que le otorgan los artículos: 253, 254, 260 y 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 33, 35, 40, 42, 100, 101, 142 al 149 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002, por unanimidad acuerdan emitir el siguiente:

ACUERDA:

EMITIR Y APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL DE AUTORIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE ANTENAS, POSTES, CABLEADO, FIBRA OPTICA Y DEMÁS EQUIPO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TELEFONÍA Y SERVICIOS POR CABLE O INTERNET Y ENERGÍA ELECTRICA PRIVADA, DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.

CAPÍTULO UNO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 OBJETO DE APLICACIÓN: El presente reglamento tiene como objeto regular todas las actividades de Reglamento general de autorización, construcción y/o instalación de antenas, postes, cableado, fibra óptica

Administración 2020---2024

Trabajando por ti...



www.munimoyuta.gob.gt www.munimoyuta.laip.gt muni.moyuta@gmail.com



GOBIERNO MUNICIPAL MOYUTA, JUTIAPA

y demás equipo para el funcionamiento de telefonía y servicios por cable o internet y energía eléctrica privada, del municipio de Moyuta, Jutiapa, y se aplicará sin perjuicio de las regulaciones especiales que pesan sobre las áreas verdes y especies protegidas , áreas municipales, parcelamientos urbanos, áreas rurales, y otras disposiciones legales que limiten el derecho de propiedad o incluyan derechos particulares para la actividad a la que se destinará la construcción y/o instalación de antenas, postes, cableado, fibra óptica y demás equipo para el funcionamiento de telefonía y servicios por cable o internet, así como lo establecido en el Código Civil con respecto al derecho de propiedad.

Artículo 2. DEFINICIONES: Para efectos de aplicación, entendimiento e interpretación, se establecen las siguientes definiciones,

Ejecutor: Persona individual o jurídica que en nombre propio o en representación de otro, tiene a su cargo, la responsabilidad técnica o profesional de realizar la instalación de la antena, poste o cableado y demás equipo para el funcionamiento de telefonía o servicios televisivos por cable o ampliación de la infraestructura con que ya cuenta.

Antena: Estructura de cualquier tipo cuyo propósito sea la transmisión de señal.

Poste: Pilar o columna de madera, concreto o metal, colocada verticalmente para servir en el sostenimiento del cableado aéreo con un máximo de doce metros de altura.

Cable: Hilo metálico, generalmente de cobre cubierto por una funda de plástico, que se usa para transmitir señales. Conjunto de hilos de fibra de vidrio u otro material que sirve para trasportar información en forma de sondas o imágenes.

Equipo: Conjunto formad por los instrumentos y el material necesario para ejecutar una tarea. Sistema de registro transmisión o reproducción de telecomunicaciones.

Fibra Óptica: Fibra flexible, transparente, hecha al embutir o extrudir vidrio en un diámetro ligeramente más grueso que el de un cabello humano, para la transmisión de luz y datos a grandes distancias.

PUM (Poste Único Municipal): Pilar o columna, destinado al ordenamiento del cableado aéreo, con altura mínimo de diez metros y una máxima de catorce metros, ordenamiento de fibra óptica y cobre.

DUM (Ducto Único Municipal): Es el cableado que pasara por los ductos cuando no exista postes para la ruta de este, en otras palabras, no estará expuesto ya que obstruye la visualización de las fachadas de las edificaciones importantes del municipio.

RUP (Registro Único de Poste): Es el código visible con números negros sobre recuadro amarillo.

Colindancias: La línea común que define el límite entre un lote y otro, ó entre un lote y la vía pública.

Licencia Municipal: Es el documento que contiene la autorización para el desarrollo de la obra o edificación. Para el uso de postes, torres, antenas, entre otros, se debe de tramitar una nueva licencia, la cual se solventara con el pago al día de las tasas correspondientes después de haber cumplido con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 3.0rgano Responsable: La Dirección Municipal de Planificación juntamente con el Concejo Municipal, son responsables del cumplimiento del presente reglamento, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Velar que toda edificación se sujete a los requisitos técnicos que garanticen condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene, salubridad y comodidad para los usuarios.
- Velar por el cumplimiento y las restricciones correspondientes para el manejo adecuado en el uso del suelo de las zonas de protección ambiental e historia, de acuerdo con la legislación vigente del país.
- C. Velar por que las licencias municipales de construcción y/o de uso otorgadas, coincidan con lo indicado a la hora de su trámite.
- d. Velar por la supervisión periódica y constante de las obras en proceso de ejecución y por la evaluación ser concluidas.

Administración 2020---2024 Trabajando por ti

"Que linda eo Moyuta"



GOBIERNO MUNICIPAL MOYUTA, JUTIAPA

- e. Establecer las medidas técnicas respectivas que se refieren a las edificaciones inseguras o peligrosas.
- f. Fijar los criterios técnicos específicos en concordancia con lo dispuesto en este reglamento, para la determinación de alineaciones, línea de fachada, altura de fachada y todo lo concerniente a la obra.
- g. Solicitar al juzgado de asuntos municipales la suspensión temporal de obras en ejecución, cuando estas no llenen los requisitos técnicos dados en este reglamento o que carezcan de autorización de obra. En caso de que una obra cuente con la autorización, pero la misma se ejecute en forma distinta a lo autorizado o con infracción a lo establecido en éste reglamento, se solicitara la suspensión temporal de la autorización otorgada.
- h. Emitir autorizaciones de obra.
- i. Las demás que le asigne este reglamento y cualquier otra disposición legal que se aplique al mismo.
- j. La Dirección Municipal de Planificación, es la encargada de extender licencias de construcción con previa autorización de la autoridad superior municipal.

CAPITULO II

LICENCIA MUNICIPAL DE AUTORIZACION, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE ANTENAS, POSTES, CABLEADO, FIBRA ÓPTICA Y DEMÁS EQUIPO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TELEFONÍA Y SERVICIOS POR CABLE O INTERNET Y ENERGÍA ELECTRICA PRIVADA.

Artículo 4. LICENCIA MUNICIPAL: Toda persona individual o jurídica que en forma personal o en representación de otra, desee construir y/o instalar antenas, postes, cableado, fibra óptica y demás equipo para el funcionamiento de telefonía y servicios por cable o internet y energía eléctrica privada, o ampliar la infraestructura que ya posee, deberá contar con la licencia de autorización correspondiente, emitida por la Dirección Municipal de Planificación, autorizado por la autoridad superior municipal de la Municipalidad de Moyuta, departamento de Jutiapa, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento y pago de la o las tasas o rentas correspondientes.

Artículo 5. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA LICENCIA: Para poder solicitar la licencia municipal para la construcción e instalación de postes, cableado, fibra óptica, y cualquier otro equipo para la comercialización servicios telefónicos, y/o cable o internet y energía eléctrica privada, se requiere la siguiente documentación:

- a. Solicitud escrita sobre el proyecto, dirigida al Alcalde Municipal;
- b. Documentos legales de la empresa;
- c. Adjuntar documentos correspondientes al representante legal de la empresa;
- d. Boleto de ornato de éste municipio, correspondiente al Representante Legal.
- e. Planos de ubicación y dirección del proyecto, debidamente firmados, sellados y timbrados, por ingeniero colegiado;
- f. Planos de tendido de cables indicando longitud, derecho de paso, (si aplica), y puntos del poste con coordenadas.
- g. Llenar formulario respectivo, proporcionado por la municipalidad.

En caso de instalación o remodelación de TORRES se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Contrato de arrendamiento, o escrituras de propiedad de donde será instalada la torre;
- b. Recibo de pago de IUSI pagado al último trimestre de la propiedad en donde se realizará la obra.
- c. Acta de consentimiento de COCODE del lugar donde se solicita la instalación, (la misma no debe tener ningún costo), donde se aprueba la instalación;
- d. Previa autorización de cualquier construcción e instalación, la empresa debe de estar solvente de todo pago en la Municipalidad de Moyuta (solvencia municipal);
- e. Aprobación de estudio de impacto ambiental, extendido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

En caso de instalación o cambio de POSTEADO en vía pública, {de telecomunicaciones y/o energía eléctrica privada}, se debe de cumplir con los siguientes requisitos:

 Acta de consentimiento de COCODE del lugar donde se realizara la obra, donde se les aprueba la instalación (la misma no debe tener ningún costo).

En caso de instalación o cambio de OPERACIÓN DE CABLE, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

Administracion 2020 -- 2024 Trabajando por

DE MOYUTA
"Que linda es Moyuta"



MOYUTA, JUTIAPA



- Patente de comercio de sociedad y/o de empresa;
- Registro Tributario Unificado –RTU- actualizado por la Superintendencia de Administración Tributaria SAT;
- Constancia de autorización extendida por la Unidad de Control y Supervisión de Televisión por cable de la Superintendencia de Comunicaciones, -SIT- (certificación reciente),
- d. Declaración jurada de número de suscriptores al que se les presta el servicio de cable en el municipio.

Toda solicitud que no cumpla con los requisitos será rechazada, sin más trámites.

En cualquier caso se debe de adjuntar una carta de compromiso del solicitante, de responsabilizarse por reparar los daños ocasionados en los bienes públicos y privados como resultado de la construcción e instalación de antenas, postes, cableado y demás equipo para el funcionamiento de telefonía o servicios de televisión por cable en internet y energía eléctrica privada.

Artículo 6. TRAMITE DE LA LICENCIA: Una vez recibida la solicitud, la Dirección Municipal de Planificación, en coordinación con la autoridad superior, y el juez de asuntos municipales, deberá verificar que el formulario se encuentre debidamente lleno y que se acompañan los documentos requeridos. Si se cumplen con los requisitos, deberá realizarse una inspección por parte de un delegado de la Dirección Municipal de Planificación, en el lugar o lugares donde se realizara la instalación de la antena, postes, cableado o demás equipo para el funcionamiento de teléfono o servicio de televisión por cable o internet y energía eléctrica privada, para verificar los datos aportados. Luego de la supervisión se deberá emitir un dictamen favorable o desfavorable con las indicaciones dadas en dicha inspección. Si el dictamen es favorable, la Dirección Municipal de Planificación, emitirá orden de pago dela tasa, y contra la presentación del original y fotocopia del recibo de pago, la Dirección Municipal de Planificación extenderá la licencia de construcción e instalación de antenas, postes, cableado y demás equipo para el funcionamiento de telefonía o servicios de televisión por cable en internet y energía eléctrica privada, la cual también deberá de contener el visto bueno del Alcalde Municipal, acto para el cual quedan debidamente facultados.

Artículo 7. CONCEJO MUNICIPAL: Todo proyecto mayor a 25,000 metros lineales de cableado, instalación o construcción de torres, postes y antenas, deberá ser autorizado por el Concejo Municipal previo dictamen favorable de la Dirección Municipal de Planificación, lo que deberá estar apegado a los requerimientos técnicos mínimos contenidos en este reglamento y de acuerdo con las leyes vigentes en el país.

Artículo 8. SUPERVISIONES. Los reciprendarios de toda licencia municipal queda en la obligación de permitir el ingreso en horas hábiles previa identificación de los supervisores municipales asignado por la oficina respectiva, para velar por el cumplimiento de lo estipulado en este reglamento, de modo que las copias de los planos autorizados deberán mantenerse siempre en la obra.

Artículo 9. DAÑOS Y PERJUICIOS. Al ser otorgada la licencia municipal, quedan en la obligación solidaria y mancomunada entre el profesional ejecutor y el propietario, de pagar a la Municipalidad cualquier gasto que se origine por la reparación de desperfectos en los servicios o infraestructura de la población, causados por los trabajos de la obra que se refiere. De igual manera serán los únicos responsables por los daños o perjuicios ocasionados a terceras personas o sus bienes.

CAPÍTULO III

NORMAS DE OBSERVANCIA GENERAL

Artículo 10. PARQUES CENTRALES. Queda prohibida la construcción e instalación de postes y de cableado dentro de sus áreas y alrededores de los parques centrales del Municipio de Moyuta.

Artículo 11. USO DE ASERAS. Para la instalación de postes podrá autorizarse el uso de la acera, si a juicio de la Dirección Municipal de Planificación, la instalación de estos no impedirá la libre locomoción de peatones en las áreas de que se trate.

Artículo 12. TASA MUNICIPAL. La municipalidad de Moyuta, del departamento de Jutiapa, está obligada a ejercer el control de toda instalación de antenas, postes, cableado y demás equipo para el funcionamiento de telefonía, servicios de televisión por cable, internet o energía eléctrica privada, y para el efecto proporcionará los servicios que regula el artículo 5 del presente reglamento:

Administración 2020---2024

Trabajando por ti..







CONSTRUCCION O INSTALACION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO
TORRES DE TELEFONÍA	UNIDAD	75,000,00
TORRES DE ENERGÍA ELECTRICA (PRIVADA)	UNIDAD	150,000.00
Poste que tenga función de una antena de señal	UNIDAD	50,000.00
Poste (independientemente del material que se trate y a una altura máxima de 12 metros)	UNIDAD	800.00
Fibra Óptica	METRO LINEAL	10.00
Cable de telefonía, tv e internet	METRO LINEAL	8.00
Cable de transmisión eléctrica de 13,800 kw	METRO LINEAL	10.00
Cable de transmisión eléctrica de 34,500 kw	METRO LINEAL	10.00
Cable de transmisión eléctrica de 69,000 kw (alto voltaje)	METRO LINEAL	10.00

Artículo 13. TASA ADMINISTRATIVA. Las empresas que presten servicios de telecomunicaciones y las empresas que prestan servicios de televisión por cable e internet, y enlaces que reporten más de mil usuarios, deben de pagar en concepto de tasa administrativa de bienes municipales de uso común o no común, para la instalación de infraestructura aérea o subterránea, para la transmisión y distribución de los servicios de información y comunicación o cualquier otro medio conocido a las empresas de telecomunicaciones y los que presenten servicios de televisión por cable e internet, según la tabla siguiente:

TASAS ADMINISTRATIVAS POR USO	RANGO EN METROS CUADRADOS	PRECIO
Tasa administrativa anual por antena o torre telefónica (monopolios, tipo torre y mega poste)	UNIDAD	3,000.00
Tasa administrativa anual por poste (de madera, concreto, metal galvanizado hexagonal)	UNIDAD	100.00
Tasa administrativa anual por Fibra Óptica, telefonía, tv., e internet.	METRO LINEAL	1.00
Tasa administrativa anual por estructura que contenga equipo de transmisión de datos	UNIDAD	5,000.00
Tasa administrativa anual por canalización y/o ducto	METRO LINEAL	2.00
Tasa administrativa anual por pozos	UNIDAD	200.00
Tasa administrativa anual por cajas de registro	UNIDAD	100.00
Tasa administrativa anual por armarios	UNIDAD	300.00

Los cobros están amparados en la Constitución Políticas de la República de Guatemala, en donde establece que las Corporaciones Municipales deberán procurara el fortalecimiento económico de su respectivo municipio a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que le sean necesarios, debiendo para el efecto respetarse la alineación que se practique y se defina por parte de la Municipalidad, caso contrario se procederá a demoler lo construido a costa del ejecutor. Los postes serán exclusivos de lo solicitado y no podrá colocarse más cable o equipo que el estrictamente señalado en la planificación, caso contrario se le impondrá la sanción que corresponda a través del Juez de Asuntos Municipales, y se le ordenará el retiro del equipo e infraestructura no autorizada.

Artículo 14. DESECHOS. Si la obra genera desechos, deberá incluirse a los requisitos descritos en este reglamento, una indicación de los lugares donde se depositaran los desechos, el lugar propuesto para el depósito de desechos será autorizado por el Concejo Municipal, con el dictamen favorable de la Dirección Municipal de Planificación, además los planos donde se indique las partes en donde habrá residuos, deberá contar con un explicación del procedimiento a seguir con el objetivo de prevenir o evitar daños a terceros tomando las medidas de seguridad necesarias avaladas por un profesional en la materia.

Artículo 15. SEGURIDAD. El constructor está obligado a colocar señalizaciones, andamios, cercos de protección que garanticen la seguridad, salud, y bienestar de los trabajadores, peatones y del público en

DE MOYUTA
"Que linda es Moyuta"



general, en toda obra que así lo amerite. Para el efecto se podrá ocupar únicamente la mitad del ancho d acera que circule la edificación.

CAPÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16. INFRACCIONES. Además de lo dispuesto en otros artículos del presente reglamento, serán sancionadas las siguientes infracciones:

- a) Iniciar cualquier construcción y/o instalación de antenas, postes, cableado, fibra óptica y demás equipo para el funcionamiento de telefonía o servicios por cable o internet y energía eléctrica privada, sin tener previamente la licencia de autorización;
- b) Instalar o construir infraestructura fuera de la alineación proporcionada por la Municipalidad.
- c) Negar el ingreso al inmueble donde se realiza la construcción y/o instalación de antenas, postes, cableado, fibra óptica y demás equipo para el funcionamiento de telefonía o servicios por cable o internet, a los supervisores nombrados por la Municipalidad;
- d) No ejecutar la construcción y/o instalación de antenas, postes, cableado, fibra óptica y demás equipo para el funcionamiento de telefonía o servicios por cable o internet y energía eléctrica privada, de acuerdo con los planos autorizados;
- e) No acatar órdenes de suspensión de trabajos cuando esta haya sido emitida por irregularidades observadas en los mismos.
- f) No acatar órdenes de reparación o demolición de instalaciones inseguras o peligrosas;
- g) Depositar materiales en la vía pública sin atender la recomendaciones de la Dirección Municipal de Planificación;
- h) Cualquier acción que a juicio de la Municipalidad afecte la seguridad pública o que ocasione prejuicio a terceros;
- i) Cualquier otra violación al presente reglamento y demás leyes o reglamentos que regulen los distintos aspectos relacionados.

Artículo 17. SANCIONES. Salvo los casos que tienen una sanción específica contemplada en el presente reglamento, las sanciones a las violaciones del presente reglamento serán aplicadas por el Juez de Asuntos Municipales, según los parámetros establecidos por el Concejo Municipal.

Artículo 18. SUSPENSIÓN DE CONTRUCCION E INSTALACIÓN. La construcción y/o instalación de antenas, postes, cableado, fibra óptica y demás equipo para el funcionamiento de telefonía o servicios por cable o internet y energía eléctrica privada, serán suspendidas por el Juez de Asuntos Municipales en los siguientes casos:

- a) Por falta de licencia de construcción;
- b) Por no cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento;
- c) Por falta de pago o por perjuicio a terceros o instalaciones peligrosas;
- d) Por falta de alineación con respecto a las construcciones vecinas.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19 PAGO DE DAÑOS. Toda solicitud de licencia de construcción y/o instalación de antenas, postes, cableado, fibra óptica y demás equipo para el funcionamiento de telefonía o servicios por cable o internet y energía eléctrica privada, lleva implícita la obligación de pagar los gastos que se originen por daños y perjuicios que se causen a las acera pavimentos, calles, desagües, red de agua potable, alumbrado público, y otras infraestructuras públicas o privadas ya existentes, así como a cualquier daño causado a cualquier persona o sus bienes.

Administración 2020---2024 Trabajando por ti...

"Que linda eo Moyuta"

www.munimoyuta.gob.gt www.munimoyuta.laip.gt muni.moyuta@gmail.com



Artículo 20. INSPECCIONES. La municipalidad de Moyuta, tiene la facultad de inspeccionar en cualqui momento la ejecución de la construcción y/o instalación de antenas, postes, cableado, fibra óptica y demás equipo para el funcionamiento de telefonía o servicios por cable o internet y energía eléctrica privada que haya sido autorizada, con el objeto de cerciorarse que se está cumpliendo con la licencia autorizada y los planos presentados. Las inspecciones deben hacerse en horas hábiles y debe presentarse la identificación respectiva por el personero municipal.

Artículo 21. DEROGACIONES. Quedan derogados los acuerdos, reglamentos o disposiciones que contravengan el presente reglamento.

Artículo 22. El presente reglamento empieza a regir el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Centroamérica.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Moyuta, departamento de Jutiapa. I) Que el Secretario Municipal certifica el presente acuerdo para notificar a quienes corresponda II) Publíquese.

Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal. (Fs.) Carlos Roberto Marroquín Fuentes, Alcalde Municipal — Gerber Lalín Jiménez Peña, sindico I—Virginia de los Ángeles Morán Santana, sindico II---Yulsiny Menéndez Corado, Concejal I---Marcelo Ávila Samayoa, Concejal II---Brenda Patricia Gómez Aldana de Retana, Concejal III--- Marcos Augusto Corado Lemus, Concejal IV---Romeo Gualberto Guerra Claros, Concejal V---José Guillermo Lucero del Aguila, Secretario Municipal.

Y, PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN SIETE HOJAS DE PAPEL BOND MEMBRETADO TAMAÑO OFICIO, EN EL MUNICIPIO MOYUTA, DEL DEPARTAMENTO JUTIAPA, A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.

> Abogado José Guillermo Lucero del Aguila Secretario Municipal

Moyuta, Jutiapa

Administración 2020---2024 Trabajando por ti...